



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00238 00
PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANAIS SANGUINO CUADRO CC 22.270.596
DEMANDADO: JHONNY CABARCAS SANGUINO CC 8.724.334

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó reforma de la demanda con memorial del 17 de octubre de 2023. Asimismo la parte demandada confirió poder, contestó la demanda y presentó excepciones. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso pronunciarse frente a las excepciones planteadas por la parte demandada, si no fuera porque revisando el expediente, la parte demandante había presentado reforma de la demanda, a la cual no se le ha dado trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a la reforma de la demanda, por llenar los requisitos del artículo 93 del CGP, se procederá con su admisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.
2. Córrese traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada por la mitad del término inicial, conforme al artículo 93 del CGP.
3. Tener a la Dra BENY AMPARO ORTIZ JARAMILLO, en calidad de apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ